

## **VISTO:**

El Expte. **B-36-04 D.E. H-1646/04 BLOQUE DE CONCEJALES PARTIDO JUSTICIALISTA**. Proyecto de Resolución Ref.: Reiteración de pedido de Informes a Obras Sanitarias. Anexos **B-112-06 D.E. H 3902/03 I-58-05** (con los correspondientes informes), **B-64-05 D.E. H-2218/05 Anexo B-197-04 D.E. H 7317/04, V-4-05** (con el correspondiente informe)

Las actuaciones instrumentadas por Expedientes anteriormente mencionados y vinculadas con las condiciones de potabilidad del agua de red de acuerdo a valores químicos y bacteriológicos y

## **CONSIDERANDO:**

Que en relación con la temática del VISTO desde este HCD se solicitaron y formularon múltiples informes y sugerencias por Resolución 1339/02, que fuera luego reiterada por Resoluciones N° 1371/03, 1380/03 y 1401/04, como así también se formularon recomendaciones muy puntuales en orden a divulgación y otras cuestiones por Resolución N° 1461/05 del 16/05/2005.-

Que se tuvieron especialmente en cuenta antecedentes y documentación que aportan a la definición de la situación actual y a partir de la Audiencia Pública realizada el 7 de Julio de 2005, a saber : Dirección de Obras y Servicios Sanitarios ( 29/ 03/ 06) acompañando constancias de los análisis del Instituto Nacional del Agua ( INA) en Informes I,II y final y que fueran realizados en cumplimiento de Convenio del 7/12/04 para el monitoreo de parámetros bacteriológicos, físico químicos, químicos inorgánicos y orgánicos de acuerdo a la normativa vigente en servicios públicos de agua ( Ley 11.820 y Código Alimentario Argentino).- Además: Informe del Departamento de Control y Calidad dependiente de la Dirección de Obras y Servicios Sanitarios de fechas 16 y 17/11/06; del Sr. Director de Obras y Servicios Sanitarios de fechas 17/11/06 y 6/12/06 y por último informe de la Sra. Jefa del Departamento de Epidemiología, Estadística y Toxicología dependiente de la Subsecretaría de Salud Municipal.-

Que según los informes producidos no surgirían de los análisis de agua practicados problemas vinculados con la presencia de arsénico.- Ni asimismo con los parámetros bacteriológicos.- En efecto, de 124 análisis bacteriológicos en red practicados desde el 1/01/05 a Noviembre 2006, en todos los casos la calificación fue de apta para consumo humano.-

Que no ocurre lo mismo con la presencia de Nitratos (NO3) por cuanto surge de los análisis practicados que el tope máximo legal permitido de 45 mg./l que define la aptitud del agua para consumo humano (Ley 18284-Código Alimentario Argentino-Capítulo XII) resulta excedido según muestreos en red de distribución y en pozos, en numerosos casos puntuales que aportan a la posibilidad de definición aproximada de zonas o sectores en condiciones de vulnerabilidad.-

Que la Organización Mundial de la Salud, el Código Alimentario Argentino y la Autoridad del Agua (Resolución N° 08/04) determinan los parámetros máximos permitidos de partículas inorgánicas presentes en el agua para que la misma sea considerada apta para consumo humano sin perjuicio alguno para la salud. Así mismo el INA (Instituto Nacional del Agua) también toma como validos los mismos parámetros.-

Que “los niveles altos de nitratos en el agua potable pueden resultar causal de una enfermedad llamada ‘Síndrome del Bebe Azul’ o metahemoglobinemia, potencialmente fatal en infantes menores de seis meses...”. “Población involucrada: lactantes, preferentemente infantes menores de seis meses y fetos en mujeres embarazadas, sin perjuicio de la posibilidad de ocurrencia a cualquier edad” (Boletín Informativo del Departamento de Salud Ambiental, Distrito de Benton-Franklin-USA.).

Que en relación con el agua “...los contaminantes pueden ser químicos inorgánicos, químicos orgánicos y microorganismos...”. “Los problemas de salud derivados de los nitratos presentes en las fuentes de agua se están convirtiendo en una seria preocupación en casi todas

partes”. “...Las concentraciones excesivas de nitratos causan trastornos sanguíneos, pero también al transformarse por acción de ciertos microorganismos en Nitrosaminas y Nitrosamidas, pueden ser cancerígenos..”. “...La provisión de agua potable y saneamiento contribuye a reducir considerablemente la mortalidad infantil”. “De acuerdo con un examen de 144 estudios en los años 80, las defunciones de lactantes y niños bajaron en promedio 55% como resultado de la provisión de agua potable y saneamiento” (Cuando el Agua Enferma-Contaminación y sus riesgos-Doctor Paul Smulovitz- La Opinión, Suplemento Color del 6/02/05, Pág. 6).

“Que en el mismo sentido que el apuntado se manifiestan distintas publicaciones que fueron consultadas. No existen dudas respecto de que el elevado contenido de nitratos resulta nocivo especialmente para la salud de lactantes y embarazadas. Como así mismo lo inexplicable que resulta que no se de cumplimiento a normas legales que establecen la obligación de divulgación del riesgo que implica para lactantes el consumo de agua con altas concentraciones de nitratos, esto es por encima de 45 mg/l. (Clarín-Suplemento Zona del 12/10/2003 e Informe del Centro de Estudios Regionales Luis María Macaya del 10/12/2001).-

Que para no dejar dudas en relación con el efecto pernicioso en la salud de la excesiva concentración de nitratos en el agua potable, existen numerosas opiniones autorizadas en tal sentido. La Organización Mundial de la Salud (OMS) fija el límite de nitratos en el agua de consumo humano en 50 mg/l .- En cambio, la Agencia para la Protección del Medio Ambiente Norteamericana sitúa este límite en 10 mg/l de nitrato. El mismo límite de 10 mg. fue mencionado en la Audiencia Pública del 7/07/2005 respecto de los niños menores de un año y embarazadas por el Dr. Horacio Furnari en base a un informe producido por la Dra. Ana María Girardelli, Titular de la Cátedra de Toxicología de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de la Plata y Jefa del Servicio de Toxicología del Hospital de Niños Sor María Ludovica de La Plata.- Por su parte, la Comunidad Europea y siguiendo sus directrices, el Ministerio de Sanidad Español fijan los niveles permitidos de nitrato en 50 mg/l.

Que no obstante lo señalado en relación con los niveles de nitratos presentes en los análisis químicos de agua y los conceptos expresados en párrafos precedentes, resultaría que en Pergamino, según informe del Departamento de Epidemiología, Estadística y Toxicología, no se atendieron a partir de los Efectores Públicos Municipales,”... casos de metahemoglobinemia en niños menores de 6 meses cuyo origen fuera la ingestión de mamaderas preparadas con agua corriente.- Los únicos casos atendidos fueron recibidos de otros Partidos tales como Rojas y Colón.”- Además que en relación con los casos de diarreas y parasitosis intestinales las variaciones anuales, dependen de la circulación de virus entéricos en la población general.- Asimismo se puntualiza “...en relación a la aparición de malformaciones congénitas, se realiza el seguimiento de la mortalidad infantil y en los seis años analizados (2001-2006) no se ha encontrado un patrón geográfico entre los casos de niños fallecidos por malformaciones congénitas”.-

Que de los análisis practicados por el INA (2005) y por el LIS (Laboratorio de Ingeniería Sanitaria de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de la Plata ) en el año 2006 (meses de agosto y octubre) surge que de 45 pozos analizados (todos los que están en funcionamiento) la presencia de nitratos excede de 45 mg./l. en 17 de ellos ( 38 % ).-

Que de los análisis realizados por el LIS en Agosto 2006 en 16 puntos de la red (aunque en cantidad mínima pero observando dispersión geográfica) la presencia de nitratos en valores que exceden los 45 mg./l. se registran en 11 de ellos ( 69 % ).-

Que del monitoreo de nitratos realizado por el Departamento de Control de Calidad de la Dirección de Obras y Servicios Sanitarios en la Zona Centro de la ciudad los días 17, 20 y 23 de octubre, en 13 lugares y en distintas horas, en alguna oportunidad se registra exceso respecto de los 45 mg./l. de nitratos en 9 de ellos (70 % ).-

Que de la graficación del monitoreo a que se alude en el párrafo anterior, surge que el sector comprometido por la presencia de nitratos en el agua de red es el Sector Centro y que según las horas de la toma de muestras, respondería aproximadamente a las siguientes delimitaciones : a)

Int. Biscayart hasta Avda. Roca entre Avda. Colón y Bv. Rocha; b) Int. Biscayart hasta Belgrano entre Avda. Colón y Azcuénaga; c) Int. Biscayart hasta San Martín entre Avda. Colón y Dr. Alem.-

Que históricamente otro sector comprometido por la presencia de nitratos es el comprendido entre Avda. Colón y Florencio Sánchez desde Mitre hacia el Norte.- Asimismo se encuentran en tal situación la Zona Oeste , esto es al Oeste de Florencio Sánchez desde el Arroyo Pergamino hacia el Norte.- Asimismo el Barrio Acevedo , en la zona sur.-

Que para aportar a la solución de los problemas planteados en el sistema de provisión de agua potable en red y vinculados con la calidad y además agregamos, con la disminución de presión en el suministro se requiere INVERSION : la necesaria para disponer el reemplazo de los pozos de provisión de agua cuya producción no se ajuste a los parámetros del Código Alimentario Nacional, como asimismo y como bien señala el Sr. Director de Obras y Servicios Sanitarios “.... resulta imprescindible iniciar tareas de reacondicionamiento del sistema de distribución, en particular en lo que se refiere al cambio o reparación de las válvulas esclusas que lo componen, muchas de las cuales impiden el paso del agua generando serios inconvenientes en la circulación del líquido, lo que se traduce finalmente en pérdidas de carga (disminución de la presión) o mezclas deficientes (deterioro de la calidad).- También INFORMACION : el Municipio deberá proporcionar, en forma periódica y de llegada masiva, información veraz y adecuada a los usuarios vinculada con la calidad del agua que suministra y con los riesgos emergentes de la inobservancia de los parámetros legales especialmente en relación con lactantes menores de 6 meses y mujeres embarazadas.- “ Los consumidores y usuarios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección frente a los riesgos para la salud y su seguridad...”( Constitución de la Provincia – Art.38).- Se “....debe informar a los Usuarios sobre los niveles de calidad de servicio existente, los niveles apropiados y los programas para alcanzarlo.- Esta información será publicada periódicamente en material de libre distribución” ( Ley 11820 – De aprobación del marco regulatorio para la prestación de los servicios públicos de provisión de agua potable y desagües cloacales- Anexo II, Art. 20,Inc. j)

### **POR LO EXPUESTO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Pergamino, en la **Décimo Séptima Sesión Ordinaria – Primera de Prorroga** - realizada el día **21 de diciembre** aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA**

**Artículo N° 1.:** El Departamento Ejecutivo dispondrá la realización de análisis químicos y ----- bacteriológicos del agua potable de distribución a su cargo, en cantidad, frecuencia y condiciones que correspondan con arreglo a la normativa legal de aplicación (Ley 11820/96).- Dichos análisis se realizarán en laboratorios externos especializados.-

**Artículo N° 2.:** Deberá adicionalmente disponer la realización por el Departamento de Control ----- de Calidad dependiente de la Dirección de Obras y Servicios Sanitarios – Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de monitoreos de nitratos –análisis químicos- en pozos y puntos fijos y variables de la red de distribución en cantidad igual o mayor y no menor al doble, respectivamente, de los que se efectivicen por aplicación del artículo anterior.-

**Artículo N° 3.:** El Departamento Ejecutivo procederá a la divulgación por impresión en las ----- liquidaciones de la Tasa por Servicios Sanitarios del riesgo que implica especialmente para bebés menores de seis meses y mujeres embarazadas el consumo de agua con alta concentración de nitratos (excedente de **45 mg./l.**) y adicionalmente informará por folleto adjunto a la liquidación de la Tasa referida y que será distribuido con la misma, los resultados de los análisis practicados por aplicación de los artículos 1 y 2 de la presente.- Informará de cualquier otra anomalía que afecte la aptitud para consumo humano del agua distribuida .-

**Artículo N° 4.:** El Departamento Ejecutivo informará los resultados de la totalidad de los ----- análisis químicos y bacteriológicos practicados en la página Web del Municipio y en todas las dependencias municipales de la ciudad, mediante carteles fácilmente visibles.-

**Artículo N° 5.:** El Departamento Ejecutivo implementará un programa permanente de ----- concientización sobre el uso racional del agua.-

**Artículo N° 6.:** El Departamento Ejecutivo instrumentará la entrega de agua potable a núcleos ----- familiares con bebés de hasta seis meses y mujeres embarazadas incluidos en el Registro Único de Beneficiarios (RUB), estén o no conectados a la red de distribución de agua y cuyos domicilios estén ubicados en sectores en donde la calidad del agua no se corresponda con los parámetros legales.-

**Artículo N° 7.:** El Departamento Ejecutivo reemplazará los pozos de provisión de agua cuya ----- producción no se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley 18284-Código Alimentario Argentino-Capítulo XII, comenzando por aquéllos que tengan incidencia directa en la red de distribución .- El reemplazo se deberá ejecutar en los años 2007 y 2008.- A partir del 01 de Enero de 2009 el Municipio suministrará la provisión de agua en todas las conexiones domiciliarias de la ciudad, según la norma citada anteriormente.- En simultáneo realizará tareas de reacondicionamiento de la red de distribución (válvulas, cañerías, ramal nexa), con el objeto de mejorar la calidad del agua, evitar pérdidas en la red y solucionar los problemas de presión en distintos puntos de la ciudad hasta asegurar una columna de agua conforme a lo establecido en la Ley 11820/96.- A los efectos referidos se dispondrán las reservas presupuestarias necesarias en los Presupuestos correspondientes a los Ejercicios 2007 y 2008.-

**Artículo N° 8.:** El Departamento Ejecutivo elevará al Honorable Concejo Deliberante a partir ----- del 01 de Enero de 2007 un informe semestral del plan de inversión y ejecución relacionado con lo establecido en el Art.7 de la presente.-

**Artículo N° 9.:** Los Expedientes relacionados con la temática de la distribución y suministro de ----- agua potable a cargo de la Municipalidad ( calidad, pérdidas en red, presión, Actas de Audiencia Pública y en general de todo aquello vinculado con la normativa legal de aplicación en la materia) no se archivarán y quedarán a disposición de los Señores Concejales y demás requirentes en dependencias de la Secretaría del Cuerpo.-

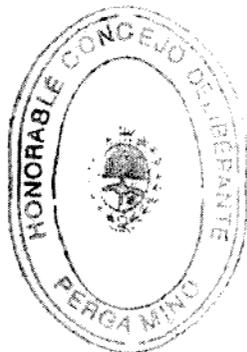
**Artículo N° 10.:** Que los fundamentos formen parte del articulado de la presente.-

**Artículo N° 11.:** De forma.-

Pergamino, 26 de diciembre de 2006.-

**ORDENANZA N° 6509/06**

  
**CARLOS CORDOBA**  
secretario  
H.C.D. Pergamino



  
**Pedro Gabriel Calrat**  
Presidente  
H.C.D. Pergamino